

Bloque I. Tema 8

La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos superiores y órganos directivos. Órganos territoriales. Otros órganos administrativos. La Administración del Estado en el exterior.



01 C EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 54. 1 LRJSP. La Administración General del Estado actúa y se organiza de acuerdo con los principios establecidos en el **Artículo 3**, así como los de descentralización funcional y desconcentración funcional y territorial.

02 C EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 62. 2 LRJSP. Los secretarios de Estado dirigen y coordinan las secretarías y las direcciones generales situadas bajo su dependencia, y responden ante el ministro de la ejecución de los objetivos fijados para la secretaría de Estado. A tal fin les corresponde **d)** Mantener las relaciones con los órganos de las comunidades autónomas competentes por razón de la materia.

03 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 55. 6 LRJSP. Los órganos superiores y directivos tienen además la condición de alto cargo, excepto los Subdirectores generales y asimilados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

04 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 69 LRJSP. Las Delegaciones y las Subdelegaciones del Gobierno.
1. Existirá una delegación del Gobierno en cada una de las comunidades autónomas.

05 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 69. 4 LRJSP. En cada una de las provincias de las comunidades autónomas pluriprovinciales, existirá un subdelegado del Gobierno, que estará bajo la inmediata dependencia del delegado del Gobierno. Podrán crearse por real decreto subdelegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas uniprovinciales, cuando circunstancias tales como la población del territorio, el volumen de gestión o sus singularidades geográficas, sociales o económicas así lo justifiquen.

06 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 71. 1 LRJSP. Los servicios territoriales. 1. Los servicios territoriales de la Administración General del Estado en la comunidad autónoma se organizarán atendiendo al mejor cumplimiento de sus fines, en servicios integrados y no integrados en las delegaciones del Gobierno.

07 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 76. 1 LRJSP. La estructura de las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno se fijará por real decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en razón de la dependencia orgánica de las Delegaciones del Gobierno, y contarán, en todo caso, con una secretaría general, dependiente de los delegados o, en su caso, de los subdelegados del Gobierno, como órgano de gestión de los servicios comunes, y de la que dependerán los distintos servicios integrados en la misma, así como aquellos otros servicios y unidades que se determine en la relación de puestos de trabajo.

08 D EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 78. 1 LRJSP. La Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado es un órgano colegiado, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

09 C EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 55. 4 LRJSP. En la organización territorial de la Administración General del Estado son órganos directivos tanto los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, que tendrán rango de Subsecretario, como los Subdelegados del Gobierno en las provincias, los cuales tendrán nivel de Subdirector general.

10 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 72. 1 LRJSP. Los delegados del Gobierno representan al Gobierno de la nación en el territorio de la respectiva comunidad autónoma, sin perjuicio de la representación ordinaria del Estado en las mismas a través de sus respectivos presidentes.

11 D EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 72. 4 LRJSP. Los delegados del Gobierno serán nombrados y separados por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno. Su nombramiento atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia. En todo caso, deberá reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

12 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 79. 3 LRJSP. En cada subdelegación del Gobierno existirá una Comisión de Asistencia al subdelegado del Gobierno presidida por él mismo e integrada por el secretario general y los titulares de los órganos y servicios territoriales, tanto integrados como no integrados, que el subdelegado del Gobierno considere oportuno, con las funciones señaladas en el apartado primero, referidas al ámbito provincial.

13 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 59. 1 LRJSP. Las subsecretarías, las secretarías generales, las secretarías generales técnicas, las direcciones generales, las subdirecciones generales, y órganos similares a los anteriores se crean, modifican y suprimen por real decreto del Consejo de Ministros, a iniciativa del ministro interesado y a propuesta del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

14 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 79. 2 LRJSP. En las comunidades autónomas uniprovinciales existirá una Comisión de asistencia al delegado del Gobierno, presidida por él mismo e integrada por el secretario general y los titulares de los órganos y servicios territoriales, tanto integrados como no integrados, que el Delegado del Gobierno considere oportuno, con las funciones señaladas en el apartado anterior.

15 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 75 LRJSP. A los subdelegados del Gobierno les corresponde: b) Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad ciudadana, todo ello dentro de las competencias estatales en la materia. A estos efectos, dirigirá las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la provincia.

16 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 75 LRJSP. A los subdelegados del Gobierno les corresponde: e) Coordinar la utilización de los medios materiales y, en particular, de los edificios administrativos en el ámbito territorial de su competencia.

17 D EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 70 LRJSP. Reglamentariamente se determinarán las islas en las que existirá un director insular de la Administración General del Estado, con el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo. Serán nombrados por el delegado del Gobierno mediante el procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, pertenecientes a cuerpos o escalas clasificados como subgrupo A1. Los directores insulares dependen jerárquicamente del delegado del Gobierno en la comunidad autónoma o del subdelegado del Gobierno en la provincia, cuando este cargo exista, y ejercen, en su ámbito territorial, las competencias atribuidas por esta Ley a los subdelegados del Gobierno en las provincias.

18 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 72. 3 LRJSP. Los delegados del Gobierno son órganos directivos con rango de subsecretario que dependen orgánicamente del presidente del Gobierno y funcionalmente del ministerio competente por razón de la materia.

19 D EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 56 LRJSP. Las unidades administrativas son elementos organizativos básicos de las estructuras orgánicas.

20 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 103 CE. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho».

21 C EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 65. 2 LRJSP. Los secretarios generales técnicos tienen a todos los efectos la categoría de director general y ejercen sobre sus órganos dependientes las facultades atribuidas a los directores generales.

22 D EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 55 LRJSP. Estructura de la Administración General del Estado. **3.** En la organización central son órganos superiores y órganos directivos: **b)** Órganos directivos: 1.º Los Subsecretarios y Secretarios generales. 2.º Los Secretarios generales técnicos y Directores generales. 3.º Los Subdirectores generales. **Y 5.** En la Administración General del Estado en el exterior son órganos directivos los embajadores y representantes permanentes ante Organizaciones Internacionales.

23 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 55. 9 LRJSP. Corresponde a los órganos superiores establecer los planes de actuación de la organización situada bajo su responsabilidad y a los órganos directivos su desarrollo y ejecución.

24 D EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 60. 2 LRJSP. Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente entre sí de la siguiente forma: subsecretario, director general y subdirector general.

25 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 63. 3 LRJSP. Los subsecretarios serán nombrados y separados por real decreto del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio. Los nombramientos habrán de efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, pertenecientes al subgrupo A1, a que se refiere el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. En todo caso, habrán de reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

26 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 58. 4 LRJSP. Las direcciones generales se organizan en subdirecciones generales para la distribución de las competencias encomendadas a aquellas, la realización de las actividades que les son propias y la asignación de objetivos y responsabilidades. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adscribirse directamente subdirecciones generales a otros órganos directivos de mayor nivel o a órganos superiores del ministerio.

27 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 54. 2 LRJSP. Las competencias en materia de organización administrativa, régimen de personal, procedimientos e inspección de servicios, no atribuidas específicamente conforme a una Ley a ningún otro órgano de la Administración General del Estado, ni al Gobierno, corresponderán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (actualmente, Ministerio de Política Territorial y Función Pública).

28 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 80 LRJSP. El Servicio Exterior del Estado se rige en todo lo concerniente a su composición, organización, funciones, integración y personal por lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y en su normativa de desarrollo y, supletoriamente, por lo dispuesto en esta Ley.

29 D EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 42. 4 LEY 2/2014. . En especial, corresponde a las Misiones Diplomáticas Permanentes:

- a) Representar a España ante el Estado receptor.
- b) Proteger en el Estado receptor los intereses de España y los de sus nacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional. En aquellos Estados donde no existan Oficinas Consulares, o existan en ciudades diferentes de donde radica la Misión Diplomática, las funciones consulares serán ejercidas por ésta, a través de su sección consular.
- c) Negociar con el Gobierno del Estado receptor.
- d) Informarse de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor y trasladar dicha información al Gobierno español.
- e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones con el Estado receptor en todos los ámbitos de la Acción Exterior.
- f) Cooperar con las instancias de representación exterior de la Unión Europea en la identificación, defensa y promoción de los intereses y objetivos de su Acción Exterior.

30 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 45. 1 LEY 2/2014. La Misión Diplomática o Representación Permanente se integra por:

- a) La Jefatura de la Misión Diplomática o de la Representación Permanente.
- b) La Cancillería Diplomática.
- c) Las Consejerías, Agregadurías, Oficinas sectoriales, Oficinas Económicas y Comerciales, Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales, Centros de Formación de la Cooperación Española, así como el Instituto Cervantes.
- d) En su caso, la Sección de Servicios Comunes.